



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO 2297

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2015-00697-00

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSE MAURICIO MONTIEL OSORIO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL

**ACTA 597 -17
AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 181 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los trece de diciembre de de dos mil diecisiete siendo la hora de las diez de la mañana la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia pública en la SALA TREINTA Y SEIS de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

El apoderado de la parte demandante OSCAR DIEGO MORENO ROSSO cuya personería fue reconocida dentro del proceso.

La representante del Ministerio público no asistió a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Estado de las pruebas decretadas

SANEAMIENTO DEL PROCESO.

El Despacho otorga la oportunidad a las partes como una garantía del debido proceso para que manifiesten advierten alguna causal que invalide lo actuado.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que justificó su inasistencia a la audiencia de 12 de septiembre, y solicitó (fl.94) que se

tuviera en cuenta la prueba que el Despacho declaró desistida, habida cuenta que ya obra en el expediente. (Copia del Acta de la Junta médica realizada en el año 2014, junto con los exámenes y conceptos que la sustentan", y "Copia del Acta de Recomendación de retiro de 2 de diciembre de 2014 expedida por la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares)

El Despacho, determina que en efecto el apoderado de la parte presentó escrito solicitando tener en cuenta la prueba. Sin embargo, se advierte que la "Copia del Acta de Recomendación de retiro de 2 de diciembre de 2014 expedida por la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares". **fue allegada de manera incompleta**, pues no contiene las consideraciones frente al retiro del actor por Disminución de la capacidad psicofísica.

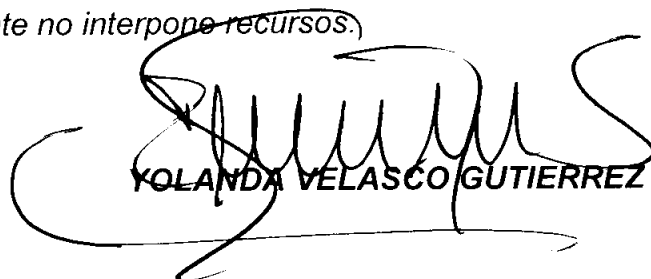
En este orden de ideas, el Despacho estima conducente tener como prueba los documentos allegados y en consecuencia, requerir a la entidad para que remita copia íntegra del Acta de Recomendación de retiro de 2 de diciembre de 2014 expedida por la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares

Se concede un término de VEINTE DIAS, contados a partir del retiro del respectivo oficio para que se allegue la documentación solicitada.

Se fija fecha para el **SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA** con el fin de celebrar la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS, en la cual se podrá proferir la sentencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹. El apoderado de la parte demandante no interpone recursos.

La juez



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

El apoderado de la parte demandante:

DR. OSCAR DIEGO MORENO ROSSO

El Profesional Universitario:



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO

¹ CPACA ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS. Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido.